



Dirección Administrativa de Función Pública
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-22-047824



Turbaco, noviembre 4 de 2022

Señor
LUIS GUILLERMO CARDENAS OSORIO
Profesional Especializado
Gobernación de Bolívar
Turbaco

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTAS A EL ESTUDIO TECNICO DE LA CONVOCATORIA N° 005-2022 PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 12 DE LA DIRECCION PLANTA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

Cordial saludo:

En escrito de fecha 03 de octubre de 2022, usted presentó observaciones contra el estudio técnico proferido en la convocatoria de la referencia, en el cual solicitó lo siguiente:

Por lo señalado en la norma referida y bajo el principio constitucional de seguridad jurídica y buena fe, solicito que se dé aplicabilidad a lo expresado en el manual específico de funciones para el empleo profesional especializado Código 222 grado 12 de la dirección planta establecimientos educativos de la secretaria de educación estipulado en el Decreto 58 del 2017, donde señala en el ítem VII. Requisitos de Formación Académica y experiencia especialmente lo señalado en la casilla Alternativas, por lo tanto, la exigencia del título de posgrado no se tendría en cuenta, ya que es claro en la norma, que el requisito esencial sería los 66 meses de experiencia laboral relacionada más el título de pregrado y de acuerdo a lo referido en los numerales del 1 al 04 del presente escrito sobre las funciones y actividades similares que fueron desglosadas y evidenciadas de acuerdo con la información encontrada en la página del SIGEP e información de la hoja de vida que reposa en la entidad, donde se puede evidenciar que ostento más de 66 meses de experiencia laboral relacionada con las funciones esenciales del empleo profesional especializado Código 222 grado 12, argumentos estos sólidos y suficientes para que se revisé y constate nuevamente la información y se determine una nueva decisión al respecto, la cual confié, que se realizara bajo los postulados y principios que rigen en la materia y a la administración pública.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Lo anterior luego de efectuar una comparación de las experiencias acreditadas por usted en su hoja de vida de cara a las funciones estipuladas en el Decreto No. 58 de 2017, para el empleo ofertado para proveer en encargo.

Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, expone en sus artículos 24 y 25 el procedimiento para los encargos en empleo de carrera administrativa así:

ARTÍCULO 24. *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”.*

“En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley”.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Desglosando la norma en cita se tienen los siguientes supuestos de hecho:

1. Que pueden ser encargados en empleos de carrera administrativas, otros empleados que también tengan derechos de carrera administrativa.
2. Que quien vaya a ser encargado debe:
 - Acreditar los requisitos para su ejercicio, es decir, reunir las exigencias de formación académica y experiencia profesional que requiere el empleo de acuerdo al manual de funciones o la ley.
 - Poseer las aptitudes y habilidades para su desempeño, lo cual puede medirse a través de la aplicación de pruebas.
 - Que no haya sido sancionado disciplinariamente en el último año
 - Que su última evaluación de desempeño sea sobresaliente.
 - Que debe ocupar un empleo que se ubique en el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer mediante encargo.
 - En defecto de los dos últimos requisitos, se admite que el empleado a encargar tenga calificación satisfactoria y que se encuentre en otros cargos inferiores al inmediatamente anterior, SOLO si no se encuentran empleados



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



que ocupen el empleo inmediatamente inferior y que no tengan calificación sobresaliente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se efectuó el análisis de las hojas de vida de los empleados que se postularon al empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 12 DE LA DIRECCION PLANTA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, el cual se encuentra en vacancia y se quiere proveer mediante encargo, encontrándose que usted, Luis Guillermo Cárdenas Osorio, cuyo empleo titular es Profesional Especializado Código 222 Grado 09, NO cumplía con los requisitos para ocupar la vacante por no tener experiencia laboral relacionada con las funciones del empleo.

Por lo anterior, y siendo que en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08, no se encontró empleado con interés en ser encargado en el empleo ofertado, se procedió a revisar los empleados que se ubican en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, determinando en el estudio efectuado mediante oficio GOBOL-22-045598 de fecha octubre 21 de 2022, que la señora LUZ ESTELA GONZÁLEZ LOMINET, era quien contada con mejor derecho para ser encargada en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 12 DE LA DIRECCION PLANTA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

No obstante lo anterior, luego de analizadas sus observaciones, y revisada nuevamente su historia laboral, esta administración llega al siguiente análisis:

NOMBRE	CARGO	CODIGO	GRADO	EVALUACION DE DESEMPEÑO 2021-2022	ALTERNATIVA AL REQUISITO DE ESTUDIO (Título profesional en Economía, Administración Pública, Empresas y afines.)	REQUISITOS DE EXPERIENCIA (66 Meses de experiencia laboral Relacionada)	Registro sanción Disciplinaria
LUIS GUILLERMO CARDENAS OSORIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	SOBRESALENTE 97.2%	CUMPLE CON EL TITULO DE PROFESIONAL. Administrador Publico Especialista en consultoría ambiental Teniendo en cuenta que en el Decreto 58 de 2017, se plantea	SI CUMPLE Se realiza nueva valoración de la Hoja de Vida del empleado y se tiene que SI acredita el cumplimiento de la experiencia relacionada,	No registra



					<p>como alternativa al requisito principal de formación académica y experiencia, el valorar solo el título profesional de pregrado cuando el empleado no cuente con título de posgrado en la modalidad de especialización o este no sea afín con las funciones del cargo, y se exige mayor tiempo de experiencia, se encontró que si cumple con el requisito de estudio y no se valorará el posgrado de Consultor Ambiental por no relacionarse con las funciones del empleo ofertado.</p>	<p>pues tiene 93 meses de experiencia profesional relacionada, y el empleo exige 66 meses.</p>
--	--	--	--	--	--	--

Respecto de lo planteado en el punto 4 del escrito de observaciones radicado por usted, y transcrito a continuación, insiste esta administración que no puede ser tenido en cuenta para el computo de su experiencia profesional relacionada, pues dichas obligaciones contractuales no guardan relación con las funciones del empleo ni con el propósito del mismo:

4. De la información plasmada en la hoja de vida en el ítem experiencia laboral que reposa en el SIGEP, donde labore como profesional universitario Código 2044 grado 11 de la planta global de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se pueden observar la siguiente función, folio 01, así:
 - Elaborar y presentar análisis relacionados con los factores que inciden en la problemática de seguridad en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, concernientes a las actividades ilegales que se presenten al interior de las mismas.

Que la función descrita guarda similitud con la función 09 del empleo profesional especializado Código 222 grado 12, ya que se trata de presentar información o informes con respecto a las actividades desarrolladas. Que de acuerdo con el folio 01 la fecha de posesión del cargo es 15 de junio del 2012 fecha inicial y de acuerdo con lo señalado en el folio 03 de la Resolución 0101 de fecha 03 de marzo 2015, la fecha final 11 de marzo 2015, es decir **una experiencia relacionada de 32 meses**. (hoja de vida encontrada en el SIGEP); igual forma, es importante señalar que de acuerdo con la información que reposa en la plataforma SIGEP, con respecto a las actividades desempeñadas como contratista en Parques Nacionales Naturales tienen similitud a la función 09 del empleo profesional especializado Código 222 grado 12, las cuales paso a relacionar, así:

	fecha inicio	fecha final	certificacion	actividad	experiencia laboral relacionada
contrato de prestación de servicios Parques Nacionales Naturales de Colombia	14-ene-16	13-dic-16	actividad de la obligacion 11 folio 06	Presentar al supervisor del contrato, informes de avances mensuales en impreso y en medio magnetico	11 meses
	18-ene-17	15-dic-17	actividad de la obligacion 12 folio 06	Presentar al supervisor del contrato, informes de avances mensuales en impreso y en medio magnetico	10 meses
	12-ene-18	11-dic-18	actividad de la obligacion 10 folio 04	Presentar oportunamente al supervisor del contrato, informes de avance y final mensuales en impreso y en medio magnetico	11 meses
	4-jun-19	23-dic-19	actividad folio 01	elaborar informes mensuales de actividades con los avances de acuerdo al plan de trabajo y/O informes de avances según sea requerido por la Direccion Territorial	06 meses
	22-ene-20	15-sep-20	actividad de la obligacion 10 folio 07	Presentar oportunamente al Supervisor del contrato, informes de avance mensuales en impreso y en medio	7 meses
	total de experiencia laboral relacionada				

Por lo referido en este punto 04, sobre la similitud en la función del empleo profesional universitario Código 2044 grado 11 de la planta global de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y lo señalado en la similitud de las actividades antes referidas, como contratista en Parques Nacionales Naturales de Colombia con la función 09 del empleo profesional especializado Código 222 grado 12, ya que se trata de presentar información o informes con respecto a las actividades desarrolladas. **Que de acuerdo con la sumatoria de las experiencias laborales relacionadas antes descritas de 32 meses más 45 meses nos daría un total de 77 meses**

Así las cosas, el estudio técnico realizado mediante Oficio GOBOL-22-045598 de fecha octubre 21 de 2022, será modificado, en documento aparte, en el sentido de indicar que el empleado que cuenta con mejor derecho para ocupar el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 12 DE LA DIRECCION PLANTA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, es el señor LUIS GUILLERMO CÁRDENAS OSORIO, y no la señora LUZ ESTELA GONZÁLEZ LOMINET, por cumplir con todos los requisitos para acceder al empleo mediante encargo.

Atentamente,



WILLY ESCRUCERIA CASTRO
Director de Función Pública

Visto Bueno: Damaris Beltrán Mejía – Profesional Universitario

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa

DBH